

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO** identificado(a) con C.C. **1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1091434
<b>Emisor:</b>	repare.felipe@gmail.com
<b>Destinatario:</b>	nconciliaciones@valledelcauca.gov.co - 1. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
<b>Asunto:</b>	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
<b>Fecha envío:</b>	2024-04-01 08:26
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>	Fecha: 2024/04/01 Hora: 08:32:04	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 1 13:32:04 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>		
<b>Acuse de recibo</b>	Fecha: 2024/04/01 Hora: 08:32:05	Apr 1 08:32:05 cl-t205-282cl postfix/smtp[28425]: 7AC0312487FB: to=<nconciliaciones@valledelcauca.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com[142.251.163.26]: 25, delay=0.96, delays=0.12/0/0.16/0.68, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1711978325 a24-20020a05620a103800b00789ec484c6fsi96 3 9719qqk.121 - gsmtpt)
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>		
<b>El destinatario abrió la notificación</b>	Fecha: 2024/04/01 Hora: 11:03:04	<b>Dirección IP:</b> 66.249.83.136 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)
<p>El destinatario abrió la notificación</p>		
<b>Lectura del mensaje</b>	Fecha: 2024/04/01 Hora: 11:21:57	<b>Dirección IP:</b> 179.19.229.72 Colombia - Quindio - Armenia <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 17_3 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) CriOS/123.0.6312.52 Mobile /15E148 Safari/604.1
<p>Lectura del mensaje</p>		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## ✉ Contenido del Mensaje

 Asunto: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de Reparación Directa.

DEMANDANTES: Luzmila Ospina Varón (Lesionada), William Conde (Compañero Permanente), Yeraldin Tatiana Carmona Ospina (Hija), Brayan Alexis Carmona Ospina (Hijo) y Lina Marcela Carmona Ospina (Hija).

DEMANDADOS: Departamento Del Valle Del Cauca - secretaria De Infraestructura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), Aseguradora Solidaria De Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como Aseguradora Del Municipio De Santiago De Cali), SBS Seguros Colombia S.A., José Rodolfo Tava (Conductor), Empresa De Transporte Masivo ETM S. A. En reorganización (Empresa Transportadora), Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los demandantes y quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de su correspondiente representante legal; de conformidad con los poderes adjuntos, en forma comedida comparezco ante usted, con el fin de presentar demanda de Reparación Directa en contra de: 1) Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura representada por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3) EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION, identificado con NIT N° 900100778-5 representada legalmente por WILLIAM FELIPE GIRALDO SILVA, Identificado con cédula de ciudadanía N° 94312444 o por quien haga sus veces, 4) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del vehículo de placa VCX644), Identificado con NIT N° 891700037-1 representado legalmente por Luis David Arcila Hoyos, identificado con Cédula de ciudadanía N° 71779447 o por quien haga sus veces.5) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con

NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. 6) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. 7) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. 8) SBS SEGUROS COLOMBIA S. A., identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de Luzmila Ospina varón, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad, ocurrido el 18 de enero del 2022.

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DEMANDA_SUBSANADA.pdf	7348b665caa101c316ff63d3e9e051272cca4e6dc0687f8410d82b2e8596c408
MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf	2528fbf12b18494e5d476410c9077b6e56a84de77349a8321a2241e7d6dfd4f5
AUTO_INADMISORIO.pdf	69c7a8af45c40845b1bfa4b6160de501322b519d5f6ff766f1c7734bcfa8618c
ANEXOS_SUBSANACION.PDF	1bfd069f940b3b654a54ecf9e8e22663f8098f5dba1c6efc0d471efcb141fc1

### Descargas

**Archivo:** DEMANDA\_SUBSANADA.pdf **desde:** 179.19.229.72 **el día:** 2024-04-01 11:22:23

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO** identificado(a) con C.C. **1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1091435
<b>Emisor:</b>	repare.felipe@gmail.com
<b>Destinatario:</b>	notificacionesjudiciales@cali.gov.co - 2. DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
<b>Asunto:</b>	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
<b>Fecha envío:</b>	2024-04-01 08:26
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 08:32:06</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Apr 1 13:32:06 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.</p>
<p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 08:32:07</p>	<p>Apr 1 08:32:07 cl-t205-282cl postfix/smtp[28425]: 0FED212487F4: to=&lt;notificacionesjudiciales@cali.gov.co&gt;, relay=aspmx.l.google.com[172.253.62.26]: 2 5, delay=0.87, delays=0.1/0/0.15/0.63, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1711978327 15-20020ac8594f000000b004313d8ff47csi980 6 787qtz.252 - gsmtip)</p>
<p><b>El destinatario abrió la notificación</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 09:59:21</p>	<p><b>Dirección IP:</b> 66.249.83.137 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)</p>
<p><b>Lectura del mensaje</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 10:06:54</p>	<p><b>Dirección IP:</b> 200.29.103.72 Colombia - Valle del Cauca - Cali <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/121.0.0.0 Safari/537.36</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## ✉ Contenido del Mensaje

 Asunto: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de Reparación Directa.

DEMANDANTES: Luzmila Ospina Varón (Lesionada), William Conde (Compañero Permanente), Yeraldin Tatiana Carmona Ospina (Hija), Brayán Alexis Carmona Ospina (Hijo) y Lina Marcela Carmona Ospina (Hija).

DEMANDADOS: Departamento Del Valle Del Cauca - secretaria De Infraestructura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), Aseguradora Solidaria De Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como Aseguradora Del Municipio De Santiago De Cali), SBS Seguros Colombia S.A., José Rodolfo Tava (Conductor), Empresa De Transporte Masivo ETM S. A. En reorganización (Empresa Transportadora), Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los demandantes y quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de su correspondiente representante legal; de conformidad con los poderes adjuntos, en forma comedida comparezco ante usted, con el fin de presentar demanda de Reparación Directa en contra de: 1) Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura representada por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3) EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION, identificado con NIT N° 900100778-5 representada legalmente por WILLIAM FELIPE GIRALDO SILVA, Identificado con cédula de ciudadanía N° 94312444 o por quien haga sus veces, 4) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del vehículo de placa VCX644), Identificado con NIT N° 891700037-1 representado legalmente por Luis David Arcila Hoyos, identificado con Cédula de ciudadanía N° 71779447 o por quien haga sus veces.5) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. 6) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6,

representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. 7) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. 8) SBS SEGUROS COLOMBIA S. A., identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de Luzmila Ospina varón, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad, ocurrido el 18 de enero del 2022.

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf	2528fbf12b18494e5d476410c9077b6e56a84de77349a8321a2241e7d6dfd4f5
DEMANDA_SUBSANADA.pdf	7348b665caa101c316ff63d3e9e051272cca4e6dc0687f8410d82b2e8596c408
AUTO_INADMISORIO.pdf	69c7a8af45c40845b1bfa4b6160de501322b519d5f6ff766f1c7734bcfa8618c
ANEXOS_SUBSANACION.PDF	1bfb069f940b3b654a54ecf9e8e22663f8098f5dba1c6efc0d471efcb141fc1

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO** identificado(a) con C.C. **1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1091436
<b>Emisor:</b>	repare.felipe@gmail.com
<b>Destinatario:</b>	notificaciones@solidaria.com.co - 3. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A
<b>Asunto:</b>	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
<b>Fecha envío:</b>	2024-04-01 08:26
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 08:32:04</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Apr 1 13:32:04 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.</p>
<p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 08:32:06</p>	<p>Apr 1 08:32:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[24137]: D075812487F7: to=&lt;notificaciones@solidaria.com.co&gt;&amp;gt; t ; relay=solidaria-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.9.17]:25, delay=1.9, delays=0.09/0.2/1.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 &lt;cd6316f38662c603b2d24e52f4dab96540c59307b458c781c03553f4134e7ccc@e-entrega.com&gt; [InternalId=117317031716261, Hostname=SJOPR17MB4648.namprd17.prod.outlook.com] 28062 bytes in 0.405, 67.542 KB/sec Queued mail for delivery)</p>
<p><b>El destinatario abrió la notificación</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 09:48:44</p>	<p><b>Dirección IP:</b> 161.69.60.36 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)</p>
<p><b>Lectura del mensaje</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 12:04:19</p>	<p><b>Dirección IP:</b> 200.41.76.174 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/122.0.0.0 Safari/537.36 Edg/122.0.0.0</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## ✉ Contenido del Mensaje

 Asunto: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de Reparación Directa.

DEMANDANTES: Luzmila Ospina Varón (Lesionada), William Conde (Compañero Permanente), Yeraldin Tatiana Carmona Ospina (Hija), Brayan Alexis Carmona Ospina (Hijo) y Lina Marcela Carmona Ospina (Hija).

DEMANDADOS: Departamento Del Valle Del Cauca - secretaria De Infraestructura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), Aseguradora Solidaria De Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como Aseguradora Del Municipio De Santiago De Cali), SBS Seguros Colombia S.A., José Rodolfo Tava (Conductor), Empresa De Transporte Masivo ETM S. A. En reorganización (Empresa Transportadora), Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los demandantes y quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de su correspondiente representante legal; de conformidad con los poderes adjuntos, en forma comedida comparezco ante usted, con el fin de presentar demanda de Reparación Directa en contra de: 1) Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura representada por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3) EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION, identificado con NIT N° 900100778-5 representada legalmente por WILLIAM FELIPE GIRALDO SILVA, Identificado con cédula de ciudadanía N° 94312444 o por quien haga sus veces, 4) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del vehículo de placa VCX644), Identificado con NIT N° 891700037-1 representado legalmente por Luis David Arcila Hoyos, identificado con Cédula de ciudadanía N° 71779447 o por quien haga sus veces.5) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con

NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. 6) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. 7) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. 8) SBS SEGUROS COLOMBIA S. A., identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de Luzmila Ospina varón, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad, ocurrido el 18 de enero del 2022.

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf	2528fbf12b18494e5d476410c9077b6e56a84de77349a8321a2241e7d6dfd4f5
DEMANDA_SUBSANADA.pdf	7348b665caa101c316ff63d3e9e051272cca4e6dc0687f8410d82b2e8596c408
AUTO_INADMISORIO.pdf	69c7a8af45c40845b1bfa4b6160de501322b519d5f6ff766f1c7734bcfa8618c
ANEXOS_SUBSANACION.PDF	1bfd069f940b3b654a54ecf9e8e22663f8098f5dba1c6efc0d471efcb141fc1

### Descargas

**Archivo:** AUTO\_INADMISORIO.pdf **desde:** 200.41.76.174 **el día:** 2024-04-01 12:04:30

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO** identificado(a) con C.C. **1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1092214
<b>Emisor:</b>	repare.felipe@gmail.com
<b>Destinatario:</b>	notificacioneslegales.co@chubb.com - 4. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A
<b>Asunto:</b>	DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.
<b>Fecha envío:</b>	2024-04-01 12:29
<b>Estado actual:</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	<b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 12:35:00	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 1 17:35:00 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<b>Acuse de recibo</b>  Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 12:35:03	Apr 1 12:35:03 cl-t205-282cl postfix/smtplib[29377]: E478512487ED: to=<notificacioneslegales.co@chubb.com>, relay=mx0a-002a5f01.pphosted.com[148.163.150.102]:25, delay=2.5, delays=0.06/0.08/0.93/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 3x7wga1apv-1 Message accepted for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

 Asunto: DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de Reparación Directa.

DEMANDANTES: Luzmila Ospina Varón (Lesionada), William Conde (Compañero Permanente), Yeraldin Tatiana Carmona Ospina (Hija), Brayan Alexis Carmona Ospina (Hijo) y Lina Marcela Carmona Ospina (Hija).

DEMANDADOS: Departamento Del Valle Del Cauca - secretaria De Infraestructura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), Aseguradora Solidaria De Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como Aseguradora Del Municipio De Santiago De Cali), SBS Seguros Colombia S.A., José Rodolfo Tava (Conductor), Empresa De Transporte Masivo ETM S. A. En reorganización (Empresa Transportadora), Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los demandantes y quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de su correspondiente representante legal; de conformidad con los poderes adjuntos, en forma comedida comparezco ante usted, con el fin de presentar demanda de Reparación Directa en contra de: 1) Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura representada por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3) EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION, identificado con NIT N° 900100778-5 representada legalmente por WILLIAM FELIPE GIRALDO SILVA, Identificado con cédula de ciudadanía N° 94312444 o por quien haga sus veces, 4) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del vehículo de placa VCX644), Identificado con NIT N° 891700037-1 representado legalmente por Luis David Arcila Hoyos, identificado con Cédula de ciudadanía N° 71779447 o por quien haga sus veces.5) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. 6) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. 7) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. 8) SBS SEGUROS COLOMBIA S. A., identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de Luzmila Ospina varón, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad, ocurrido el 18 de enero del 2022.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf	2528fbf12b18494e5d476410c9077b6e56a84de77349a8321a2241e7d6dfd4f5
DEMANDA_SUBSANADA.pdf	7348b665caa101c316ff63d3e9e051272cca4e6dc0687f8410d82b2e8596c408
AUTO_INADMISORIO.pdf	69c7a8af45c40845b1bfa4b6160de501322b519d5f6ff766f1c7734bcfa8618c
ANEXOS_SUBSANACION.PDF	1bfd069f940b3b654a54ecf9e8e22663f8098f5dba1c6efc0d471efcb141fc1

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO** identificado(a) con C.C. **1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1092215
<b>Emisor:</b>	repare.felipe@gmail.com
<b>Destinatario:</b>	njudiciales@mapfre.com.co - 5. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
<b>Asunto:</b>	DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.
<b>Fecha envío:</b>	2024-04-01 12:29
<b>Estado actual:</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 12:35:03</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Apr 1 17:35:03 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.</p>
<p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 12:35:05</p>	<p>Apr 1 12:35:05 cl-t205-282cl postfix/smtp[28936]: 5584C12487E2: to=&lt;njudiciales@mapfre.com.co&gt;, relay=mapfre-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.73.2]:25, delay=2.2, delays=0.1/0.02/0.85/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 &lt;05f438a6ed4f7af8330aaee94563e2983014237706f162127dd8e7d473d6379f@e-entrega.co&gt; &amp; gt; [InternalId=117110873285273, Hostname=DB9PR07MB7945.eurprd07.prod.outlook.com] 27877 bytes in 0.115, 236.163 KB/sec Queued mail for delivery)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

**Asunto:** DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.

**Cuerpo del mensaje:**

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de Reparación Directa.

DEMANDANTES: Luzmila Ospina Varón (Lesionada), William Conde (Compañero Permanente), Yeraldin Tatiana Carmona Ospina (Hija), Brayan Alexis Carmona Ospina (Hijo) y Lina Marcela Carmona Ospina (Hija).

DEMANDADOS: Departamento Del Valle Del Cauca - secretaria De Infraestructura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), Aseguradora Solidaria De Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como Aseguradora Del Municipio De Santiago De Cali), SBS Seguros Colombia S.A., José Rodolfo Tava (Conductor), Empresa De Transporte Masivo ETM S. A. En reorganización (Empresa Transportadora), Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los demandantes y quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de su correspondiente representante legal; de conformidad con los poderes adjuntos, en forma comedida comparezco ante usted, con el fin de presentar demanda de Reparación Directa en contra de: 1) Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura representada por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3) EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION, identificado con NIT N° 900100778-5 representada legalmente por WILLIAM FELIPE GIRALDO SILVA, Identificado con cédula de ciudadanía N° 94312444 o por quien haga sus veces, 4) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del vehículo de placa VCX644), Identificado con NIT N° 891700037-1 representado legalmente por Luis David Arcila Hoyos, identificado con Cédula de ciudadanía N° 71779447 o por quien haga sus veces.5) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. 6) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. 7) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. 8) SBS SEGUROS COLOMBIA S. A., identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de Luzmila Ospina varón, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad, ocurrido el 18 de enero del 2022.

 **Adjuntos**

<b>Nombre</b>	<b>Suma de Verificación (SHA-256)</b>
MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf	2528fbf12b18494e5d476410c9077b6e56a84de77349a8321a2241e7d6dfd4f5
DEMANDA_SUBSANADA.pdf	7348b665caa101c316ff63d3e9e051272cca4e6dc0687f8410d82b2e8596c408
AUTO_INADMISORIO.pdf	69c7a8af45c40845b1bfa4b6160de501322b519d5f6ff766f1c7734bcfa8618c
ANEXOS_SUBSANACION.PDF	1bfd069f940b3b654a54ecf9e8e22663f8098f5dba1c6efc0d471efcb141fc1

 **Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO** identificado(a) con C.C. **1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1092375
<b>Emisor:</b>	repare.felipe@gmail.com
<b>Destinatario:</b>	notificaciones.sbseguros@sbseguros.co - 6. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,
<b>Asunto:</b>	DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.
<b>Fecha envío:</b>	2024-04-01 13:50
<b>Estado actual:</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 13:54:30</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Apr 1 18:54:30 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.</p>
<p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 13:54:33</p>	<p>Apr 1 13:54:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[32017]: D941912487EF: to=&lt;notificaciones.sbseguros@sbseguros.co&gt;, relay=sbseguros-co.mail.protection.outlook.com[52.101.40.24]:25, delay=2.3, delays=0.1/0/0.36/1.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 &lt;614bb54c6a5ecd14e3bcbb135000d9d5176c8e5d6c14601c88cfe0f96dff35@e-entrega.co&gt; &lt;gt; [InternalId=16707422820810, Hostname=PH8PR19MB7093.namprd19.prod.outlook.com] 27974 bytes in 0.350, 78.011 KB/sec Queued mail for delivery)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

**Asunto:** DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.

**Cuerpo del mensaje:**

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de Reparación Directa.

DEMANDANTES: Luzmila Ospina Varón (Lesionada), William Conde (Compañero Permanente), Yeraldin Tatiana Carmona Ospina (Hija), Brayan Alexis Carmona Ospina (Hijo) y Lina Marcela Carmona Ospina (Hija).

DEMANDADOS: Departamento Del Valle Del Cauca - secretaria De Infraestructura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), Aseguradora Solidaria De Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como Aseguradora Del Municipio De Santiago De Cali), SBS Seguros Colombia S.A., José Rodolfo Tava (Conductor), Empresa De Transporte Masivo ETM S. A. En reorganización (Empresa Transportadora), Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los demandantes y quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de su correspondiente representante legal; de conformidad con los poderes adjuntos, en forma comedida comparezco ante usted, con el fin de presentar demanda de Reparación Directa en contra de: 1) Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura representada por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3) Jose RodolfoTava Identificado con cédula de ciudadanía N° 16799230, 4) EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION, identificado con NIT N° 900100778-5 representada legalmente por WILLIAM FELIPE GIRALDO SILVA, Identificado con cédula de ciudadanía N° 94312444 o por quien haga sus veces, 5) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del vehículo de placa VCX644), Identificado con NIT N° 891700037-1 representado legalmente por Luis David Arcila Hoyos, identificado con Cédula de ciudadanía N° 71779447 o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de Luzmila Ospina varón, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad, ocurrido el 18 de enero del 2022.

 Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf	2528fbf12b18494e5d476410c9077b6e56a84de77349a8321a2241e7d6dfd4f5
DEMANDA_SUBSANADA.pdf	7348b665caa101c316ff63d3e9e051272cca4e6dc0687f8410d82b2e8596c408
AUTO_INADMISORIO.pdf	69c7a8af45c40845b1bfa4b6160de501322b519d5f6ff766f1c7734bcfa8618c
ANEXOS_SUBSANACION.PDF	1bfb069f940b3b654a54ecf9e8e22663f8098f5dba1c6efc0d471efcb141fc1

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO** identificado(a) con C.C. **1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1091440
<b>Emisor:</b>	repare.felipe@gmail.com
<b>Destinatario:</b>	info@etm-cali.com - 7. EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION
<b>Asunto:</b>	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
<b>Fecha envío:</b>	2024-04-01 08:27
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	<b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 08:32:05	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 1 13:32:05 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<b>Acuse de recibo</b>  Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 08:32:17	Apr 1 08:32:17 cl-t205-282cl postfix/smtp[16191]: 76BCC12487FB: to=<info@etm-cali.com>, relay=mail.etm-cali.com[67.20.76.169]:25, delay=12, delays=0.11/0/5.6/5.8, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1rrHlo-001k3H-1C)
<b>Lectura del mensaje</b>	<b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 10:30:38	<b>Dirección IP:</b> 190.60.97.34 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/123.0.0.0 Safari/537.36 Edg/123.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de Reparación Directa.

DEMANDANTES: Luzmila Ospina Varón (Lesionada), William Conde (Compañero Permanente), Yeraldin Tatiana Carmona Ospina (Hija), Brayan Alexis Carmona Ospina (Hijo) y Lina Marcela Carmona Ospina (Hija).

DEMANDADOS: Departamento Del Valle Del Cauca - secretaria De Infraestructura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), Aseguradora Solidaria De Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Como Aseguradora Del Municipio De Santiago De Cali), SBS Seguros Colombia S.A., José Rodolfo Tava (Conductor), Empresa De Transporte Masivo ETM S. A. En reorganización (Empresa Transportadora), Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los demandantes y quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de su correspondiente representante legal; de conformidad con los poderes adjuntos, en forma comedida comparezco ante usted, con el fin de presentar demanda de Reparación Directa en contra de: 1) Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura representada por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3) EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION, identificado con NIT N° 900100778-5 representada legalmente por WILLIAM FELIPE GIRALDO SILVA, Identificado con cédula de ciudadanía N° 94312444 o por quien haga sus veces, 4) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del vehículo de placa VCX644), Identificado con NIT N° 891700037-1 representado legalmente por Luis David Arcila Hoyos, identificado con Cédula de ciudadanía N° 71779447 o por quien haga sus veces.5) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. 6) CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. 7) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. 8) SBS SEGUROS COLOMBIA S. A., identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o

por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de Luzmila Ospina varón, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad, ocurrido el 18 de enero del 2022.

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf	2528fbf12b18494e5d476410c9077b6e56a84de77349a8321a2241e7d6dfd4f5
AUTO_INADMISORIO.pdf	69c7a8af45c40845b1bfa4b6160de501322b519d5f6ff766f1c7734bcfa8618c
DEMANDA_SUBSANADA.pdf	7348b665caa101c316ff63d3e9e051272cca4e6dc0687f8410d82b2e8596c408
ANEXOS_SUBSANACION.PDF	1bfd069f940b3b654a54ecf9e8e22663f8098f5dba1c6efc0d471efcb141fc1

### Descargas

- Archivo:** MEMORIAL\_DE\_SUBSANACION.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-04-01 11:13:53
- Archivo:** AUTO\_INADMISORIO.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-04-01 10:30:51
- Archivo:** AUTO\_INADMISORIO.pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-04-01 11:13:50
- Archivo:** AUTO\_INADMISORIO.pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-04-01 11:13:51
- Archivo:** DEMANDA\_SUBSANADA.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-04-01 11:13:27

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)